

D.J. ( 338 )

SANTIAGO, 17 MAYO 2022

**RESOLUCION Nº 01273 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 02212 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por la Encargad de Compliance Convenio UPA-UTEM mediante Correo Electrónico de fecha 25 de marzo de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 16 de marzo de 2022 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la I. MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, solicitador por el Coordinador de Veterinaria y Agropecuaria del Convenio UPA-UTEM, para la realización de las prácticas profesionales para las y los estudiantes de dicho Convenio

2.- Que se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada a través de la Alcaldesa de la I. Municipalidad de María Pinto, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3.- Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio de Colaboración, suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente,



**RESUELVO:**

**Apruébense** el Convenio de Colaboración entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 16 de marzo de 2022, cuyo texto es el siguiente:

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO**

**Y**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Santiago, a 16 de marzo de 2022, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° 70.729.100-1, con domicilio en calle Dieciocho N° 161, comuna y ciudad de Santiago, representada en este acto por su Rectora doña **MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS**, chilena, Ingeniera en Alimentos, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en adelante "La Universidad"; y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.073.300-5, representada en este acto por su Alcaldesa doña **JESSICA PAOLA MUALIM FAJURI**, chilena, Administradora Pública, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Francisco Costabal N° 78, Comuna de María Pinto, en adelante "La Municipalidad"; quienes con las representaciones y facultades que envisten, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

### **PRIMERO. Antecedentes.**



1. Que, la Ilustre Municipalidad de María Pinto, tiene como misión elaborar procesos estratégicos en la planificación a mediano y largo plazo en la gestión municipal, estableciendo los puntos a delinear de forma ordenada dentro de esta organización en búsqueda de los beneficios de la comunidad.

2. Por su parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana tiene como misión "Formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte".

3. Que, por medio de Decreto Exento N° 1208 de 2019, se aprobó el Convenio de Cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico (en adelante UPA), entre la Administración de cierre de esa entidad, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación, con el fin de culminar los procesos de los y las estudiantes que quedaron a la deriva, luego del cierre de la UPA, de conformidad a la Ley N° 20.800.



4. Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, la Universidad y la Municipalidad; en adelante las Partes, reconocen la relevancia de aunar esfuerzos para lograr una integración real y eficiente entre los profesionales y estudiantes en convenio de la Universidad y los profesionales de la Municipalidad; así mismo, contribuir mediante el desarrollo de actividades de formación u otros temas afines o de interés mutuo, que puedan ser considerados, en respuesta a las necesidades que las Partes o el entorno vaya demandando.

**SEGUNDO.** Por el presente Convenio la Universidad Tecnológica Metropolitana, a través de la Coordinación del Área Agropecuaria y Veterinaria del Convenio UPA-UTEM. y la Ilustre Municipalidad, se comprometen a promover programas y proyectos de cooperación, cuyos objetivos principales sean el intercambio de experiencias y la concreción de productos y servicios en todas aquellas áreas en las cuales tengan intereses comunes y sean relevantes en cada una de ellas, especialmente en aquellas orientadas al:

1. Desarrollo de pasantías, prácticas profesionales y/o laborales en dependencias de la Municipalidad.
2. A contribuir en la entrega de servicios oportunos, eficientes y de calidad para los usuarios de la Municipalidad.
3. Al fortalecimiento de capacidades en los ámbitos que le son propios. planificación, formación de recurso humano y servicio a la comunidad.
4. A la investigación e innovación tecnológica.
5. Y otras materias de relevancia que acuerden las partes.

**TERCERO.** Para los efectos estipulados en la cláusula anterior, en este acto, la Ilustre Municipalidad de María Pinto recibirá, a través de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato (DIMAO) ubicada en Avenida Francisco Costabal N°78, comuna de María Pinto, a estudiantes y docentes de las Carreras de Agronomía y de Medicina Veterinaria, con el propósito de que puedan realizar las actividades prácticas de las asignaturas que así lo requieran, en fechas y horarios que serán definidos con acuerdo entre ambas partes.

No obstante, las partes pueden acordar la realización de otras actividades por medio de convenios específicos y/o complementarios.

**CUARTO:** La Municipalidad, previa comunicación de la Universidad autorizará y facilitará de manera gratuita el ingreso de estudiantes y docentes de las carreras de Agronomía y de Medicina Veterinaria del Convenio UPA-UTEM a las instalaciones de tipo agrícola y aquellas destinadas a la intervención de tipo Veterinario para la realización de las actividades prácticas.

Sin perjuicio de lo anterior, para la realización de las actividades prácticas antedichas, la Universidad deberá disponer de los insumos necesarios para la realización de estas.

en las asignaturas que así lo requieran, de acuerdo con los planes y programas de estudio a los cuales se encuentran adscritos/as los y las estudiantes en convenio, y a las necesidades previamente informadas por la Municipalidad, con acuerdo de las partes.

**QUINTO.** Para el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad, a través de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato (DIMAO), en la medida de lo posible, se compromete a integrar a los y las, alumnos (as) en convenio, a las revisiones de los pacientes veterinarios que acudan a dicho establecimiento, y en las actividades de tipo agrícola con el fin de que se puedan lograr los aprendizajes esperados.

**SEXTO.** Los (las) alumnos (as) y docentes que realicen las actividades prácticas en el lugar quedarán sujetos a las normas reglamentarias y técnicas vigentes en el Centro de Atención Veterinario y/o Agrícola de la Ilustre Municipalidad de María Pinto y de "La Universidad", respectivamente. Su dependencia administrativa, técnica y docente está radicada en "La Universidad", sin perjuicio de que su desempeño se armonice con la operación y funcionamiento del convenio.

**SÉPTIMO.** Los (las) alumnos (as) están sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N°16.744, por los accidentes que eventualmente sufran durante las actividades prácticas, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en dicha norma.

**OCTAVO.** Los daños o deterioros materiales que se produjeran en virtud de la ejecución del presente convenio serán motivo de un Sumario o Investigación Sumaria, cuyo resultado determinará las responsabilidades a que haya lugar, debiendo "La Universidad", si fuese el caso, responder de los daños, debidamente comprobados, que hubieren causado los (las) alumnos (as) o funcionarios (as) universitarios, según la estimación que derive el proceso instruido. Para estos efectos, cada Institución aplicará su normativa vigente.

**NOVENO.** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción y su duración será de 2 años, renovables de manera automática en períodos iguales; sin perjuicio de lo anterior, las partes pueden ponerle término unilateralmente mediante el aviso correspondiente o comunicación escrita a la contraparte manifestando su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada, remitida con noventa días de antelación. En caso de que las partes deseen poner término al convenio deberán considerar realizarlo sólo al término de un semestre académico.

**DÉCIMO.** Las diferencias que puedan surgir entre las partes serán resueltas de común acuerdo; y en el evento de no lograr dicho acuerdo, y para todos los efectos legales que deriven de este convenio las partes fijan domicilio en la Comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



**DÉCIMO PRIMERO.** Las partes podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio o firmar convenios específicos y/o complementarios, cuando lo requieran para el mejor cumplimiento de los objetivos que se han propuesto al celebrarlo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La personería con que actúa doña JESSICA PAOLA MUALIM FAJURI en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO consta en el Decreto Alcaldicio N° 260, de fecha 28 de junio de 2021.

La personería de doña MARISOL DURÁN SANTIS para representar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto N° 86 de 2021, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

**DÉCIMO TERCERO.** Las partes declaran obligarse a respetar todos los términos del presente Convenio, el que se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor; quedando dos de ellos en poder de cada parte. En comprobante y previa lectura firman:

MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente por  
MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2022.04.14  
12:03:55 -04'00'

**MARISOL DURÁN SANTIS**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA



**JESSICA PAOLA MUALIN FAJURI**  
ALCALDESA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO

γ

Hay dos firmas correspondientes a doña JESSICA PAOLA MULIN FAJIRI, Alcaldesa de la I. Municipalidad de María Pinto y a doña MARISOL DURAN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

**Regístrese y comuníquese.**

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2022.05.17 20:24:41 -04'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2022.05.17 18:49:23 -04'00'

**DISTRIBUCION:**

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración  
Dirección de Finanzas  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales  
Encargada del Convenio UPA-UTEM  
Coordinación Académica UPA-UTEM  
Coordinación Área Agropecuaria y Veterinaria UPA-UTEM

***PCT***

PCT/meil.